



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

Expte N° 29732/13  
RESOLUCIÓN N° 264

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

VISTO

El vencimiento del mandato de los consejeros por el claustro de profesores ante los Consejo de Convivencia, y

CONSIDERANDO

La necesidad de designar nuevos representantes para cubrir los cargos vacantes, y

Las atribuciones que le son propias;

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a elecciones de representantes del claustro de profesores ante los Consejos de Convivencia para los días jueves 8 y viernes 9 de mayo del corriente año en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Los comicios se realizarán durante los días señalados de 8:00 a 21:00.

ARTÍCULO 3º.- Establecer el siguiente cronograma para el proceso electoral:

7 al 16 de abril	Publicación del padrón. Durante este plazo podrán presentarse impugnaciones por medio de nota ante Mesa de Entradas del Colegio dirigida a la Junta electoral de los comicios.
21 al 23 de abril	Resolución de las impugnaciones presentadas.
24 y 25 de abril	Presentación de listas por Mesa de Entradas de Secretaría hasta las 20:00.
28 y 29 de abril	Exhibición de las listas de candidatos, plazo para formular impugnaciones,
30 de abril al 6 de mayo	Resolución de las impugnaciones,
8 y 9 de mayo	Elecciones.



EXpte, 29732/13

RESOLUCIÓN N° 264/14

*Universidad de Buenos Aires*

*Colegio Nacional de Buenos Aires*

ARTÍCULO 4°.- Las listas de candidatos para el Consejo de Convivencia de cada turno deberán estar respaldadas por un mínimo de quince firmas de electores por cada turno, distintas de las de aquellos y con la designación de un apoderado quien deberá reunir iguales requisitos que los establecidos para los candidatos. Los profesores que se desempeñen en diferentes turnos podrán avalar una lista en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5°.- Podrán ser candidatos los profesores regulares. Serán electores los profesores regulares e interinos con horas cátedra frente a curso. Los profesores interinos deberán contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de un (1) año completo anterior a la elección.

ARTÍCULO 6°.- Deberán presentarse para cada lista 3 (tres) representantes titulares y 3 (tres) suplentes por cada turno.

ARTÍCULO 7°.- La autoridad de los comicios es la Junta Electoral. Estará integrada y presidida por el Vicerrector a cargo del turno tarde del Colegio y por dos (2) profesores regulares en calidad de titulares y dos (2) profesores regulares en calidad de suplentes ambos por el estamento docente. Los miembros de la Junta Electoral serán designados por el Rector. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral con el de Consejero titular o suplente. La Junta Electoral resolverá las cuestiones que se planteen durante el curso de todo el proceso electoral.

ARTÍCULO 8°.- La presentación de las listas y los avales correspondientes deberán efectuarse en los formularios que acompañan la presente resolución ANEXO 1 formulario de presentación de listas y ANEXO 2 formulario para la presentación de avales; por Mesa de Entradas de Secretaría a los efectos de su oficialización por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 9°.- Las mesas receptoras de votos estarán integradas por un (1) presidente y un (1) secretario (titulares y suplentes) designados por el Rector, más los fiscales que cada lista acredite. Las autoridades de mesa deberán estar presentes desde la apertura hasta la clausura del acto electoral.

ARTÍCULO 10°.- Resultarán elegidos como representantes ante el Consejo de Convivencia respectivo los dos primeros candidatos de la lista (titulares y suplentes) que obtenga la mayor cantidad de votos y el primer candidato (titular y suplente) de la lista que obtenga el segundo lugar, siempre que alcance como mínimo el 30% de los votos. En caso contrario la lista mayoritaria cubrirá todos los cargos.

ARTÍCULO 11°.- El voto es secreto y obligatorio para todos los profesores que figuren en el padrón electoral.

ARTÍCULO 12°.- A los fines del acto electoral serán considerados válidos los votos positivos y los votos en blanco, con exclusión de los votos anulados.

- a) Serán considerados votos nulos aquellos emitidos mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza, mediante dos (2) o más boletas de distintas listas, mediante boletas oficializadas que contengan inscripciones, tachaduras, destrucción total o parcial, independientemente de que sea posible identificar el



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

EXPTE. 29732/13

RESOLUCIÓN N° 264/14

- nombre de la lista, su número o los nombres de los candidatos a elegir, o cuando en el sobre conjuntamente con la boleta se hayan incluidos objetos extraños a ella.
- b) Serán considerados votos blancos aquellos en los que el sobre estuviese vacío o contuviere algún papel de cualquier color sin inscripción.
  - c) Serán votos impugnados aquellos en los que por cualquier razón es posible conocer la identidad del elector.

ARTÍCULO 12°.- Concluido el escrutinio se labrará un acta donde se consignará hora de cierre de los comicios, número de sufragios emitidos, cantidad de sufragios logrados por cada lista, cantidad de votos nulos y en blanco, todo asentado en letras y en números; firma de las autoridades de mesa y de los fiscales presentes, hora de finalización del escrutinio.

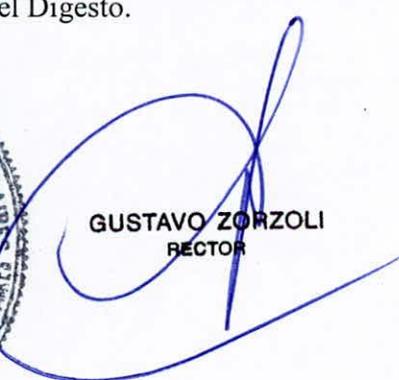
ARTÍCULO 13°.- El Rector designará los profesores que ocuparán los cargos por un período de cuatro años.

ARTÍCULO 14°.- El Reglamento para la elección de representantes de los docentes ante el Consejo de Escuela Resolutivo, Resolución CS 1327/08 y el Código Nacional Electoral serán de aplicación para todas las cuestiones no previstas en la presente, en cuanto no se opongan a la finalidad y características de la elección.

ARTÍCULO 15°.- Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y en la página web y, cumplido archivarla en el Bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

  
DARIO A. IBARRA  
DIRECTOR GENERAL



  
GUSTAVO ZORZOLI  
RECTOR



Universidad de Buenos Aires  
Colegio Nacional de Buenos Aires

ANEXO I (Resolución CNBA N° 264/14)

Presentación de Candidatos al CONSEJO DE CONVIVENCIA del  
TURNO.....2014

LISTA N° .....

DENOMINACIÓN:  
.....

<b>CANDIDATOS TITULARES</b>				
	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>firma</b>	<b>MATERIA</b>	<b>DNI</b>
1				
2				
3				

<b>CANDIDATOS SUPLENTE</b>				
	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>firma</b>	<b>MATERIA</b>	<b>DNI</b>
1				
2				
3				

DOMICILIO LEGAL: .....

**APODERADO:**

	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>firma</b>	<b>MATERIA</b>	<b>DNI</b>

  
DARIO A. IBARRA  
DIRECTOR GENERAL

  
GUSTAVO ZORZOLI  
RECTOR



Universidad de Buenos Aires  
 Colegio Nacional de Buenos Aires

ANEXO II (Resolución CNBA N°264/14 )

TITULARES	SUPLENTES
1.	
2.	
3.	

Los abajo firmantes avalamos la lista denominada ..... para las elecciones de representantes de profesores ante **Consejo de Convivencia del TURNO** ..... (Resol .....). Cuyos candidatos son:

**AVALES:**

	FIRMA	NOMBRE Y APELLIDO	Materia
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

  
 DARIÓ A. IBARRA  
 DIRECTOR GENERAL

  
 GUSTAVO ZORZOLI  
 RECTOR